

Estudiamos un **grave riesgo:** drogas y psicofármacos al volante

El programa europeo DRUID pone de manifiesto la gravedad y consecuencias de conducir bajo los efectos de las drogas y evidencia la falta de medios de los agentes de la policía local para realizar los preceptivos controles.

Ante el alcance de las informaciones que se estaban publicando sobre la siniestralidad que provocan quienes conducen bajo la influencia de las drogas, la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz decidió organizar, dentro de su programación formativa anual sobre la protección de derechos en riesgo de ser vulnerados en el ámbito de la seguridad vial, una Jornada informativa y formativa sobre la necesidad de tener muy presente el riesgo extraordinario que supone conducir en estas circunstancias.

La cuestión es muy seria, pues en una de las conclusiones del Informe Final realizado en España en el marco del Proyecto Integrado DRUID (acrónimo en inglés de Conducir bajo la influencia de las drogas, el alcohol y los medicamentos) de la Unión Europea es la siguiente *“Los datos presentados corroboran el hecho de que, en conductores seleccionados aleatoriamente, se ha invertido el ratio alcohol/otras drogas, de manera que la probabilidad de conducción tras el consumo de drogas es mayor que la probabilidad de conducción tras el consumo de alcohol. Este*

hecho puede atribuirse a que, a diferencia del alcohol, en España no ha habido hasta el momento política disuasoria en el ámbito de las drogas de abuso en la conducción, siendo las primeras pruebas a nivel nacional las realizadas para el presente estudio”.

Esta realidad demanda una actitud de la ciudadanía y de los poderes públicos que deben prevenir el riesgo en materia de seguridad vial de *“tolerancia cero con los conductores que consumen drogas cuando se pongan al volante”.*

Es urgente poner a disposición de los agentes de la policía local la formación y medios necesarios para realizar las tareas de control preventivo, pues según los datos de la Dirección General de Tráfico, en cerca de la mitad de los fallecimientos en accidente de circulación que fueron analizados por el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses el pasado 2011, se detectó que habían consumido algún tipo de sustancias adictivas: alcohol, drogas o psicofármacos, bien solas o mezcladas. Para comprobarlo, se practicó una prueba de sangre, que verificaba

si habían consumido alguna droga, y de qué tipo. Los análisis se realizaron a 969 víctimas mortales, de las que algo más del 70% eran conductores, un 20% peatones y el resto, acompañantes.

En todo caso, debemos evitar situaciones como la que describimos en la queja 11/6257, en la que, ante la práctica inadecuada y consiguiente sanción a un ciudadano con motivo de un control sobre sustancias de esta naturaleza, fue preciso formular al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tocina Recordatorio del deber legal de observar lo dispuesto en el apartado 1.7ª del artículo 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. También formulamos Recomendación para dejar sin efecto la resolución sancionadora por entender que la misma suponía una posible vulneración de su derecho a la presunción de inocencia que el art. 24. 2 de la CE garantiza para toda la ciudadanía. La multa fue, por este motivo, finalmente anulada.

**(Ver Sección Segunda. Capítulo II.
Apartado 2.3.2.2.)**